

CG 07/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE DETERMINA LA FECHA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO QUE DEBERÁ CELEBRARSE EN EL AÑO 2007, Y EN EL CUAL SE ELEGIRÁN DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante acuerdo del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día primero de diciembre de dos mil seis, tomo LXXXV, segunda época, número extraordinario, publicado con la misma fecha en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado nombró a los Consejeros Electorales propietarios y suplentes del Consejo General Y Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil seis al treinta de noviembre de dos mil nueve.
- **2.-** Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en el artículo 228 de dicho ordenamiento establece que el Consejo General, durante el mes de febrero del año que corresponda, determinará la fecha exacta del inicio del proceso electoral.

CONSIDERANDOS

- **I.-** Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 152 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **II.-** Que de acuerdo a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 225 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, determinan que los procesos de la elección ordinaria en el Estado se llevarán a cabo en los periodos y fechas siguientes:
 - II.- De Diputados locales cada tres años; la jornada electoral se verificará el segundo domingo del mes de noviembre del año en que corresponda, y
 - III.- De integrantes de los Ayuntamientos y de Presidentes de Comunidad, cada tres años; la jornada electoral se verificará el segundo domingo del mes de noviembre del año en que corresponda.
- **III.-** Que el artículo 227 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos, tareas y actividades que realizan los órganos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos,

tendientes a renovar periódicamente al poder Legislativo, así como a los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad.

IV.- Que el artículo 228 del Código de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señala que el proceso electoral ordinario se iniciará mediante sesión solemne que se celebrará a más tardar seis meses antes de la fecha de la elección de que se trate y concluirá con la declaratoria de validez que realicen los órganos del instituto o con la última resolución que emitan los órganos jurisdiccionales, relativa a los medios de impugnación interpuestos.

V.- Que el párrafo segundo del artículo 228 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dispone que es obligación del Consejo General, determinar durante el mes de febrero, la fecha exacta del inicio del proceso electoral, por lo que atendiendo a que la jornada electoral se celebrará el día once de noviembre del año en curso y que el Proceso Electoral Ordinario iniciará mediante sesión solemne que se celebrará a más tardar seis meses antes de la fecha de la elección de que se trate, en consecuencia es procedente determinar que la fecha de inicio del proceso electoral ordinario del presente año, debe ser el día diez de mayo de dos mil siete.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 175 fracción I, 178 fracción I, 225, 227, 228 y 229 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina el día diez de mayo de dos mil siete como fecha de inicio del Proceso Electoral Ordinario del presente año, para elegir Diputados locales, Avuntamientos y Presidencias de Comunidad.

SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en el Estado y en la página Web del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala